

INFORME DE LA SECRETARIA DE SALUD

COMISION DE SALUD

CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS

Su Oficina

Honorables Señores Miembros:

Me dirijo a ustedes en esta ocasión para rendir informe solicitado y que será presentado ante la augusta Cámara Legislativa y que está relacionado con la adquisición de hospitales de aislamiento amparados en el marco de la pandemia COVID-19.

Mediante el Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero del 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35171, se instruye a esta Secretaría de Salud a coordinar con las organizaciones del Sector Salud y con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, a fin de garantizar la provisión de servicios y la atención oportuna a la población afectada por la enfermedad y sus complicaciones, en el primer y segundo nivel de atención.

El mismo decreto instruye a esta Secretaría junto con otras instituciones, **a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario**, para poder hacerle frente a este Estado de Emergencia Sanitaria, declarada en la ley en mención, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

Esta normativa manda que los contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán aprobación posterior por acuerdo del presidente de la República emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva institución descentralizada, según lo dispuesto en el Artículo 12 del PCM-005-2020.

En atención al Considerando Noveno del Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, el cual se cita de manera textual: "Que según la declaratoria de emergencia se espera una mayor exportación internacional de casos y pueden aparecer más enfermos en cualquier otro país, además de los países donde ya circula el virus, todos los países deben estar preparados para la contención,

incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por coronavirus (2019-nCoV)".- En base a lo anterior, esta Secretaría de Salud giró el oficio No. 630-SS-2020 en fecha 16 de marzo del 2020 al abogado Marco Bográn, en su condición de Director Ejecutivo de INVEST-H y en atención a la emergencia nacional declarada mediante el Decreto Ejecutivo 005-2020 y siguiendo las instrucciones del Señor Presidente de la República a efecto de apoyar la atención eficiente de las personas ante la ocurrencia de la infección del Coronavirus Covid-19, solicitó a INVEST-H que interpusiera sus buenos oficios para la **compra, construcción o adecuación** de obras de infraestructura médica provisional bajo los siguientes parámetros:

- a) Adquisición directa al proveedor idóneo de siete (7) hospitales de aislamiento necesarios para la atención de infectados con el virus Covid-19. (Los Hospitales de Aislamiento no necesariamente son hospitales móviles)
- b) Contratación Directa de todos los servicios conexos y de consultoría que se necesiten para la instalación y puesta en funcionamiento de dichos hospitales.
- c) Adquisición Directa de Equipo Médico Hospitalario, Insumos, Material Clínico y todo lo que sea necesario para la adecuación de instalaciones hospitalarias en áreas adecuadas para ese fin en caso de necesitarse.
- d) Adquisición Directa al proveedor idóneo de repuestos y equipo de reparación, en caso de ser necesario; y
- e) Adquisición directa al proveedor idóneo de por lo menos doscientas (200) unidades de cuidados intensivos.

En este mismo oficio, esta Secretaría le solicitó a INVEST-H de manera expresa la coordinación conjunta para la ubicación de los hospitales de aislamiento obligándose además esta Secretaría a contar con el personal especialista necesario para la puesta en funcionamiento de los mismos. Además, expresándole el deseo de esta Secretaría de contribuir y apoyar cualquier esfuerzo y coordinación derivada de dicha comunicación.

En seguimiento al Oficio No. 630-SS-2020 se giró en fecha 28 de abril del 2020, el Oficio No. 829-SS-2020 al Señor Director de INVEST-H, solicitándole un informe que describiera: 1. El proceso administrativo aplicado para realizar las citadas compras, consultorías adjudicadas, requiriéndole lo siguiente: a) proveedores, b) cantidad, c) descripción de bienes o servicios, d) valor de bienes o servicios, e) plazos de entrega, f) periodo de vigencia de los contratos por consultoría, g) detalle de los beneficiarios de bienes adquiridos, h) lugar de desempeño de actividades de los consultores contratados. 2) detalle de compras ejecutadas, anuladas y en proceso. 3) resumen de adquisición o construcción de los hospitales de aislamiento, necesarios para la atención de infectados con el virus COVID-19; incluyéndose la adquisición de equipo médico hospitalario, insumos, material clínico y todo lo que sea necesario para la adecuación de instalaciones hospitalarias. 4. Describir el proceso para adquisición directa aplicado por INVEST-Honduras para la compra de 200 unidades de cuidados intensivos y detallar las especificaciones técnicas de los mismos.

La Secretaría en los Despachos de Salud (SESAL) en fecha 29 de abril del 2020 emitió Oficio No. 830-SS-2020, mediante el cual se instruye nuevamente a INVEST-H que, en atención al Oficio No. 630-SS-2020, requiera a las unidades competentes de esta Secretaría de Salud las especificaciones técnicas según sea el caso para asegurarse que el bien o servicio requerido sea el idóneo para cubrir la necesidad que genera la compra, recordándole por esta Secretaría que todas las compras deben darse en cumplimiento a las directrices giradas en los decretos ejecutivos y legislativos emitidos en el marco de la emergencia COVID-19. Además, se advirtió que: "Asimismo, asegurarse que la adquisición de otros bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia COVID-19 sean los necesarios e idóneos para atender la misma, justificándose la misma, técnica y jurídicamente."

En el Decreto Ejecutivo No. PCM-029-2020 de fecha 7 de abril del 2020 se crea la figura del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID 19 y se estableció en el artículo 4 que la ejecución de compras relacionadas con la crisis Covid-19 serán realizadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-

HONDURAS). Sin embargo, esta Secretaría de Estado no ha efectuado compras bajo esa modalidad.

El Soberano Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 33-2020 publicado el 3 de abril del 2020, en la Sección V, denominada **“AUTORIZACION A LA SECRETARIA DE SALUD, INVEST-H, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GESTION DE RIESGO Y CONTINGENCIAS NACIONALES PARA HACER CONTRATACION DIRECTA PARA HACER FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL.”**.

Asimismo, el artículo 19 del citado Decreto establece: “Se autoriza a Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-HONDURAS) y Secretaría de Estado en el Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales para la contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesario para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19.”

Además, en el Artículo 20 de este mismo decreto manda: “Quedan autorizadas todas las actuaciones materiales previas a la emisión de este Decreto que se hayan realizado por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-HONDURAS) y Secretaría de Estado en el Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO) para asegurar la obtención de todas las compras asignadas en el artículo anterior”.

En el marco de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) en su artículo 42 establece que la Declaratoria de Emergencia Sanitaria le corresponde a la Secretaría de Salud y en ese marco de competencias se ha actuado.

En las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, específicamente en el Artículo 29 numeral 5 se otorga a esta Secretaría de Estado de Salud las facultades de: Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con la salud de la población; es por ello que esta

Secretaría en uso de sus atribuciones giró las instrucciones referidas en los oficios antes citados, para sus respectiva gestion.

Cabe señalar que actualmente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (SESAL) cuenta un PCM-021-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de abril del año 2018, mediante el cual suscribió un Fideicomiso con Banco de Occidente S.A., para la administración y adquisición de medicamentos. Los recursos financieros del fideicomiso son destinados exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos y equipo médico quirúrgico, material y equipo odontológico, consumibles de laboratorios, insecticidas, larvicidas, asistencia técnica y servicios de hemodiálisis y que sean requeridos por unidades de salud descentralizadas y cualquiera otra institución pública que requiera estos productos y servicios.

Por lo anterior debe ser del conocimiento de esta honorable Comisión que todos los fondos asignados por la Secretaria de Finanzas para dar Respuesta a esta Emergencia covid-19 han sido **ejecutados a través del Fideicomiso del Banco Fideicomiso** , excepto los fondos asignados a los hospitales con gestión descentralizados , los cuales son ejecutados por ellos mismos después de la firma de un convenio de gestión entre la Sesal y los Hospitales .

Por todo lo anterior, honorables miembros de la Comisión de Salud del Honorable Congreso Nacional, esta Secretaría en los Despachos de Salud muy respetuosamente pide se tenga por presentado en tiempo y forma y de conformidad el informe emitido en esta fecha por esta Secretaría.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

ALBA CONSUELO FLORES

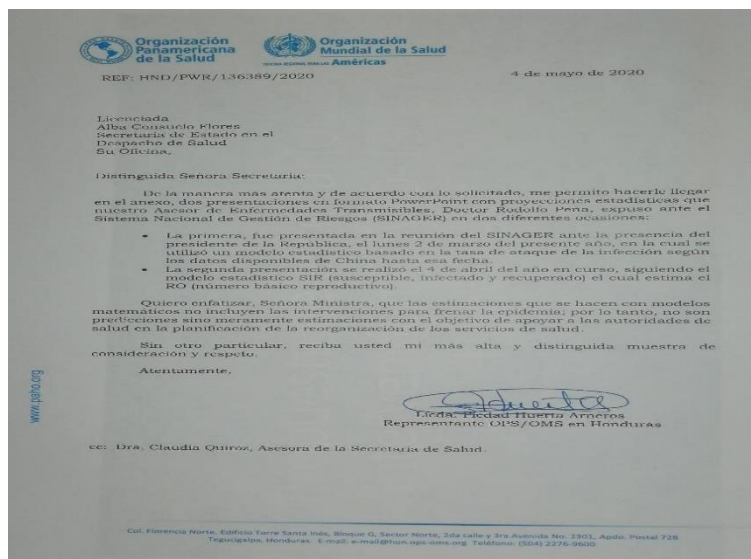
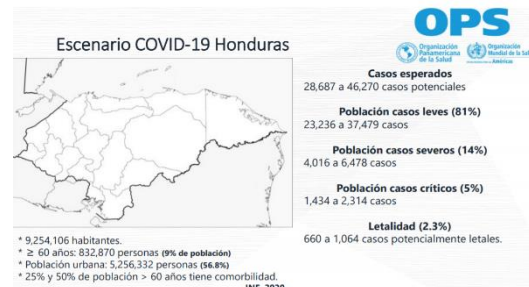
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD

Como surge la Necesidad de la SESAL de Plantear y gestionar equipos, insumos e infraestructura para dar respuesta a la Emergencia por Covid-19 ?

La Secretaria de Salud inmediatamente que conoce la situación de la pandemia a nivel mundial y la amenaza del virus en nuestro país, elaboró un Plan de Contención y Respuesta para la atención de covid-19 , además solicitó a los expertos de la OPS elaborar los posibles escenarios del número de casos probables esperados durante la pandemia covid-19 en nuestro país. Todo con el propósito de tener una base técnica para programar las necesidades de infraestructura, insumos, reactivos, equipos de protección personal y la contratación de Recursos Humanos requeridos para atender la pandemia.

Los escenarios elaborados por la OPS y que representan una base técnica para la planificación de la SESAL son las siguientes:

- Casos esperados: 28,687 a 46,270 casos potenciales
- Población casos leves (81%): 23,236 a 37,479 casos
- Población casos severos (14%): 4,016 a 6,478 casos
- Población casos criticos (5%): 1,434 a 2,314 casos
- Letalidad (2.3%): 660 a 1,064 casos potencialmente letales



La proyección de estos escenarios obligan a realizar y gestionar los preparativos para la adquisición de Equipos , insumos , recursos humanos e infraestructura para toda la red hospitalaria, a fin de prepararse para atender la cantidad de casos esperados según los escenarios planteados: La recomendaciones realizadas después del análisis de los escenarios planteados son los siguientes:

- **Fortalecimiento los hospitales** a través de la implementación de salas covid-19 dentro de los hospitales.
- Construcción de áreas o espacios de aislamiento fuera, pero cerca de los hospitales.
- Instalación de sala de Triage. y otras acciones adicionales que contribuyan con la contención de los casos.

Para gestionar estas recomendaciones se revisaron primeramente las limitaciones y capacidad instalada actualmente, además, se elaboraron los cálculos y proyecciones para la gestión de los insumos, equipos e infraestructura .

Porque se solicitan los Hospitales de Aislamiento? (No Hospitales móviles)

Hospitales de Aislamiento: El aislamiento hospitalario es un lugar que se puede construir, adaptar, o destinar una infraestructura ya instalada y que este cerca de un hospital (Lineamientos de OPS.) para habilitarla y acondicionarla con todos los insumos, equipos, y los recursos humanos para atender (Hospitalizar) pacientes con alto riesgo de contaminación en una situación de emergencia, epidemia o pandemia.

Hospital móvil: Es un centro médico o un pequeño **hospital**, con el equipo médico completo que se puede Instalar y mover de un sitio a otro de manera rápida en donde se puede proporcionar servicios médicos a pacientes o personas heridas en condiciones críticas como la guerra o desastres naturales (Incluye epidemias) .

1. La Red Hospitalaria solo cuenta con 6600 camas, como capacidad instalada actual para atender la demanda por las patologías que se atiende diariamente en la red de Hospitales del País. Esto implica que con la estimación de casos esperados, el sistema hospitalario está en la obligación de fortalecerse con un incremento aproximado de 1,500 camas adicionales instaladas exclusiva de salas Covid-19 al interior de los hospitales (Salas covid-19).
2. La red Hospitalaria solo cuenta con Unidades de Cuidados Intensivo, mismas que con la demanda actual no son suficientes para dar respuesta.
3. Por las característica y síntomas de la enfermedad un aproximado de 1,434 a 2,314 pacientes van a requerir los servicios de Cuidados Intensivos para Salvar su vida.
4. Los Hospitales que cuentan con unidades de cuidaas intensivos, solo disponen de un 10 a 20 % de espacio físico actual para incrementar camas en las unidades de cuidados intensivos.
5. Por no contar con este espacio se debe buscar espacios u hospitales de aislamiento para cubrir la demanda que no puede cumplir la red de Hospitales a los cuales debe instalarse y adecuarse las unidades de Cuidados intensivos.
6. Los espacios u hospitales de aislamiento deben ser instalados cerca de los hospitales nacionales y en población con posibles escenarios críticos, y pueden ser construidos o habilitar y habilitar áreas con algunas condiciones sanitarias.

Capacidad Actual y propuesta de Salas COVID- DENTRO de los hospitales

N°	HOSPITALES	N°. de Camas 2020* antes de la pandemia	N°. de Camas que deben ser habilitadas para las COVID-19
----	------------	--	--

		Censables	No Censables	Total	Total
1	Salvador Paredes	52	53	105	30
2	Tela	102	52	154	30
3	San Lorenzo	88	79	167	30
4	San Marcos de Ocotepeque	72	35	107	30
5	Gabriela Alvarado	138	32	170	30
6	Santa Bárbara Integrado	121	46	167	30
7	Roatán	42	20	62	30
8	Puerto Lempira	38	30	68	30
9	Roberto Suazo Córdoba	59	69	128	30
10	Juan Manuel Gálvez	129	86	215	30
11	Enrique Aguilar Cerrato	114	20	134	30
12	Aníbal Murillo Escobar	64	36	100	30
13	Manuel de Jesús Subirana	68	64	132	30
14	Puerto Cortés	68	56	124	30
15	Santo Hermano Pedro	60	65	125	30
Total Hospitales Básicos		1215	743	1958	450

N°	HOSPITALES	N°. de Camas 2020* antes de la pandemia			N°. de Camas que deben ser habilitadas para las COVID-19
		Censables	No Censables	Total	Total
1	Sur	150	119	269	40
2	Occidente	282	23	305	40
3	San Isidro	85	13	98	40
4	Atlántida	162	82	244	40
5	San Francisco	129	45	174	40
6	Santa Teresa	140	68	208	40
7	El Progreso	122	56	178	40
Total Hospitales Generales		1070	406	1476	280
1	Santa Rosita	225	18	243	20
2	Escuela	1030	299	1329	120
3	Leonardo Martínez	127	53	180	120
4	Mario Mendoza	83	25	108	120
5	San Felipe	409	45	454	120
6	Mario Catarino Rivas	634	282	916	120
7	María de Especialidades Pediátricas	62	14	76	120
8	San Juan de Dios	N/A	N/A	0	120
9	Centro Hondureño para el Niño Quemado	14	6	20	120
10	Instituto Cardio Pulmonar	197	3	200	120
Total Hospitales de Especialidades e Instituto		2781	745	3526	1100
Total Camas Red de Hospitales		5066	1894	6960	1830

Unidades de Cuidados Intensivos :

Considerando el contexto anterior y la información que aportan los escenarios o las proyecciones elaboradas por la Organización Panamericana de la Salud se ha considerado la necesidad de asegurar al menos el 5%¹ de las camas disponibles para cuidados intensivos considerando la pandemia, lo que significa aproximadamente habilitar al menos **200** camas adicionales de Unidades de Cuidados Intensivos² con su respectivo equipo para atender el aproximado de pacientes que requerirán Unidades de Cuidados Intensivos por su condición crítica según las estimaciones para COVID-19 en Honduras . Con los datos actuales es evidente que el país necesita fortalecer el requerimiento de unidades de cuidados intensivos adicionales para COVID-19.

Existen otras razones adicionales en Honduras para proveer la instalación de las Unidades de Cuidados Intensivos. Según la Organización Panamericana de la Salud ha estimado que alrededor del 7.3% de la población hondureña padece de diabetes (700 a 900 mil pacientes), el 50% de la población no está diagnosticada, la más frecuente es del tipo 2 y según datos de la Federación Internacional de Diabetes (FID) Honduras ocupa el tercer lugar en cuanto a prevalencia de casos con una tasa de 9.53% de su población total. Lo que refleja que de cada 100 hondureños el 10% son diabéticos, Esto genera una alerta importante ya que además de la diabetes, la hipertensión arterial como comorbilidad es otra afección que adolece la población en Honduras, por lo tanto, es necesario garantizar que los hospitales del país serán fortalecidos con Unidades de Cuidados intensivos, y el recurso humano que facilite sus servicios.

Las adquisiciones de Unidades de cuidados intensivos se fundamenta en los estándares internacionales: Todos los hospitales deben tener de un 5 % a 10% del total de camas disponibles deben ser para unidades de cuidados intensivos

Unidades de cuidados intensivos que se requieren para demanda normal y para atención de demanda de covid-19

Nombre del Hospital (Situación actual)	Número de camas totales (SITUACION ACTUAL)	Número estimado de Camas de Cuidado Intensivo para adultos (UCIA)* 5%	Número estimado de Camas de Cuidado Intensivo para adultos (UCIA)** PANDEMIA COVID 10%
San Isidro (Tocoa)	85	4	9
El Progreso	122	6	12
San Francisco	129	6	12
Santa Teresa	140	7	14
El Sur	150	7	14
Atlántida	157	7	14
Occidente	282	14	28
Gabriela Alvarado	92	5	9
Total camas	1157	51	112

*estimado en un 5% del total de camas.

Nombre del Hospital	Número de camas de adultos	Numero de Camas CIA existentes	Número de camas CIA Requeridas (polivalentes)*	Número de camas CIA Requeridas (polivalentes)**
Hospital Escuela	678	5	34	29
San Felipe	409	0	20	20
Leonardo Martínez	127	0	6	13
Mario Catarino Rivas	419	6	20	41

¹ Estándar 5 a 10 % de camas de intensivos sobre el total de camas de un hospital.

² Considerando un 5%, al menos 300 camas, incluyendo todos los hospitales básicos, en algunos casos se ha estimado considerar el 10% en tiempo de pandemia.

Instituto cardiopulmonar	197	3	10	17
Totales	1,294	14	64	120

- estimado en un 10 % del número de camas, sobre el total de camas.⁽⁷⁾

HOSPITALES		No. de Camas UCI		
		Antes pandemia		
		N°	Distribución	Total
1	Instituto Nacional Cardio Pulmonar	3	Adultos	3
2	Hospital Escuela Universitario	5	Adultos	20
		7	Pediátricos	
		8	Neonatal	
3	Hospital María Especialidades Pediátricas	6	Pediátricos	6
4	Hospital Mario Catarino Rivas	6	Adultos	29
		8	Pediátricos	
		15	Neonatal	
5	Hospital de Occidente	5	Adultos	14
		2	Pediátricos	
		7	Neonatal	
7	Hospital Del Sur	3	Neonatal	4
		1	Pediátricos	
TOTAL		76		

Contenido Y Justificación de la Solicitud:

1. Hay una PANDEMIA a la que hay que responder y para ellos debe buscarse todas las estrategias y mecanismos necesario para dar respuesta a una emergencia de esta naturaleza en nuestro país.
2. Hay un plan de Contención y Respuesta para la pandemia Covid-19 que contempla la planificación de estos espacios.
3. Existen escenarios y proyecciones de casos esperados en todo el país, que obliga a preparar espacios adicionales a los que existen en los hospitales de la Red Nacional.
4. El Presidente ordena dar respuesta a la emergencia buscando todos los mecanismos necesarios y los funcionarios a cumplir con los y procedimientos establecidos en Ley al momento de realizar cualquier gestión administrativa, en este caso para las Adquisiciones, de lo solicitado.
5. Se solicita la adquisición directa porque hay un decreto Ejecutivo que Declara oficialmente la Emergencia Sanitaria y un decreto Legislativo que ampara legalmente las Compras Directas para acelerar la respuesta a los servicios de Salud.
6. Al realizar una compra Directa se debe seguir un procedimiento administrativo para **compras Directas** establecidas en la Norma de contratación del estado para tal fin.
7. Se solicitan Hospitales de Aislamiento, no ESPECIFICA que sean móviles (El concepto es: lugares habilitados para hospitalizar pacientes con covid-19 y para ello los espacios, pueden ser carpas,

- lugares públicos hoteles polideportivos , universidades otros ..A estos se les debe adaptar todos los requerimientos de infraestructura, equipos e insumos para la respuesta adecuada a los pacientes .
8. Se solicitan siete hospitales de aislamiento porque se requieren camas adicionales y unidades de cuidados intensivos en siete lugares donde hay hospitales que se considera no tendrán capacidad de dar respuesta con la actual capacidad instalada (Hospital del Tórax, Catarino Rivas , Hospital del Sur , Hospital Gabriela Alvarado, Hospital de occidente, Hospital San francisco).
 7. La Red Hospitalaria solo cuenta con 6600 camas, pero estas son para atender la demanda diaria, eso implica que con la estimación de casos esperados, el sistema hospitalario debe fortalecerse con un aproximado de 1,500 camas adicionales, mismas que deben instalarse en salas exclusivas para la atención de los pacientes al interior de los hospitales (Salas covid-19).
 8. La red Hospitalaria solo cuenta con 75 Unidades de Cuidados Intensivo, mismas que con la demanda actual no son suficientes para dará respuesta.
 9. Por las característica y síntomas de la enfermedad un aproximado de 1434 a 2,314 pacientes van a requerir los servicios de Cuidados Intensivos para Salvar su vida y no existe ni la mínima posibilidad , por ello se solicita gestionar lo mínimo de 200 unidades de cuidados intensivos..
 10. Los Hospitales que cuentan con unidades de cuidaos intensivos, solo disponen de un 10 a 20 % de espacio físico actual para incrementar camas en las unidades de cuidados intensivos.
 11. Por no contar con este espacio se debe buscar espacios u hospitales de aislamiento para cubrir la demanda que no puede cumplir la red de Hospitales con lo que tiene actualmente.
 12. Los espacios u hospitales de aislamiento deben ser instalados cerca de los hospitales nacionales y en población con posibles escenarios críticos, y pueden ser construidos o habilitar y habilitar áreas con algunas condiciones sanitarias.

Tegucigalpa M.D.C. 16 de marzo de 2020
OFICIO No.630-SS-2020

Abogado
MARCO BOGRÁN
Director Ejecutivo INVEST- Honduras
Su oficina

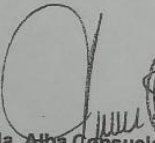

Respetuosamente:

Como parte de la respuesta a la Emergencia Nacional ante la presencia del coronavirus (Covid-19) en nuestro país y siguiendo las instrucciones del Señor Presidente de la República, con el propósito de apoyar la atención eficiente de las personas ante la ocurrencia de dicha infección, es del interés de la Secretaría de Salud (SESAL) que INVEST-Honduras interponga sus buenos oficios para la compra, construcción o adecuación de obras de infraestructura médica provisional bajo los siguientes parámetros:

a) Adquisición directa al proveedor idóneo de siete Hospitales de Aislamiento necesarios para la atención de infectados con el virus Covid-19; b) Contratación directa de todos los servicios conexos y de consultoría que se necesiten para la instalación y puesta en funcionamiento de dichos hospitales; c) Adquisición directa de equipo médico-hospitalario, insumos, material clínico y todo lo que sea necesario para la adecuación de instalaciones hospitalarias en áreas adecuadas para ese fin, en caso de necesitarse; d) Adquisición directa al proveedor idóneo, de repuestos y equipo de reparación, en caso de ser necesario; y, e) Adquisición directa al proveedor idóneo de por lo menos 200 unidades de cuidados intensivos.

La SESAL coordinará con INVEST-Honduras la ubicación de los hospitales de aislamiento y la SESAL garantizará que estos cuenten con el personal especialista necesario para la puesta en funcionamiento de los mismos. Además, estará atenta a contribuir y apoyar cualquier esfuerzo y coordinación derivada de esta comunicación.

Atentamente,



Licda. Alba Consuelo Flores
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Cc: Presidencia de la República
Dr. Roberto Cosenza; Subsecretario RISS

Barrio el Centro, Avenida Cervantes, Contiguo al Correo Nacional
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

OFICIO No. 829-SS-2020
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de abril de 2020

Abogado
Marco Bográn
Director Ejecutivo de INVEST
Ciudad

Estimado Abogado Bográn:

Reciba atentos saludos, y deseo de éxitos en sus funciones; en seguimiento a oficio N°. 630-SS-2020 de fecha 16 de marzo del 2020, emitido por esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, mediante el cual se le solicita a Invest-Honduras realice compra, construcción o adecuación de obras de infraestructura médica provisional; tengo a bien a solicitar a usted por este medio un informe donde se describa:

1. El proceso administrativo aplicado para realizar las citadas compras, consultorías adjudicadas, para lo que se requiere se incluya lo siguiente:
 - a. Proveedores.
 - b. Cantidad
 - c. Descripción de bienes o servicios
 - d. Valor de bienes o servicios
 - e. Plazos de entrega
 - f. Periodo de vigencia de los contratos por consultoría
 - g. Detalle de los beneficiarios de bienes adquiridos
 - h. Lugar de desempeño de actividades de los consultores contratados
2. Detalle de compras ejecutadas, anuladas y en proceso.
3. Resumen de Adquisición o construcción de los hospitales de aislamiento, necesarios para la atención de infectados con el Virus Covid-19; incluyéndose la adquisición de equipo médico hospitalario, insumos, material clínico y todo lo que sea necesario para la adecuación de instalaciones hospitalarias.
4. Describir el proceso para la adquisición directa aplicado por Invest-Honduras para la compra de 200 unidades de cuidados intensivos y detallar las especificaciones técnicas de los mismos.

Asimismo, le solicito informe sobre todas las adquisiciones que se han realizado en nombre de esta Secretaría.

Lo anterior, en base a lo que establecen los artículos 1, 5, 6 y 10 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Atentamente,


ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

c. Archivo

OFICIO No. 830-SS-2020
Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril de 2020

Abogado
Marco Bográn
Director Ejecutivo
INVEST
Su Oficina

Estimado abogado Bográn:

A través del Oficio No. 630-SS-2020 de fecha 16 de marzo del 2020, mediante el cual esta Secretaría en el Despacho de Salud le solicita a Invest-Honduras realice la adquisición bienes y servicios, solicita a Usted se requieran a las unidades competentes de la Secretaría de Salud las especificaciones técnicas según sea el caso, para asegurarse que el bien o servicio requerido sea el idóneo para cubrir la necesidad que genera la compra, siendo oportuno recordar que en todos las compras, debe darse cumplimiento a las directrices giradas en los Decretos Ejecutivos y Legislativos emitidos en el marco de la emergencia COVID-19 que instan que todos los procesos de contratación deben realizarse con veeduría social y darse la publicidad de dichos procesos bajo los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del estado y la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública IAP. Asimismo, asegurarse que la adquisición de otros bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia COVID-19 sean los necesarios e idóneos para atender la misma, justificándose la misma técnica y jurídicamente. Le solicito lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 5, 6 y 10 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 2, 4 y 7 de la ley de Acceso a La Información Pública, artículo 7 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Atentamente,


ALBA CONSUELO FLORES
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

c. Archivo